

San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026.-

VISTOS: Los autos **ARAGONES, FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO (EX N° 10218/06 DE JUZGADO DE FAMILIA N° 7), BA-06833-C-0000.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (fs. 72, se adjunta copia digitalizada).
- 2º) Las firmas fueron ratificadas mediante escribano público (fs. 73-78, se adjunta copia digitalizada).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.

Mariano A. Castro

Juez